



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-0294/2012.

México, D. F., a 16 de enero de 2012.

Visto el expediente PEP-I-OP-0119/2011, para resolver la inconformidad interpuesta por el Sr. Jaime Gil Pérez, en su carácter de administrador único de la empresa **CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, y-----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Por escrito de fecha 07 de octubre de 2012, recibido en esta Área de Responsabilidades el 10 del mismo mes y año, el Sr. Jaime Gil Pérez, en su carácter de administrador único de la empresa **CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, presentó inconformidad en contra de la segunda y última junta de aclaraciones de la etapa de precalificación, de fecha 27 de septiembre de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con T.L.C. No. 18575069-550-11, convocada por la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Pemex Exploración y Producción, para los "TRABAJOS PARA CONSERVACIÓN Y PROTECCION AL ENTORNO ECOLÓGICO EN LOCALIZACIONES DE LA REGIÓN SUR".-----

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4397/2011, de fecha 10 de octubre de 2011, visible a fojas 049 y 050 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades dictó Acuerdo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

por el que se admitió la inconformidad y se negó la suspensión provisional por no haberla solicitado expresamente el inconforme; asimismo se solicitó a la entidad convocante rindiera el informe previo y el informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Por oficio No. 204-70000/SAFPDS/1174-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, recibido vía correo electrónico en esta Área de Responsabilidades el 18 del mismo mes y año, visible a fojas 051 a 054 del expediente al rubro citado, el Subgerente de Administración y Finanzas de Perforación, División Sur de Pemex Exploración y Producción, rindió el informe previo que le fue requerido en autos, proporcionando los datos requeridos y pronunciándose entre otros aspectos en cuanto a que de suspenderse el procedimiento licitatorio sí se ocasionaría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público. -----

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4586/2011, de fecha 19 de octubre de 2011, visible a fojas 0112 a 0114 del expediente en que se actúa, tuvo por recibido el informe previo, y decretó la NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA del procedimiento de contratación quedando bajo la mas estricta responsabilidad de la convocante la continuación del procedimiento licitatorio, sin perjuicio del sentido resolución que se emite sobre el fondo del asunto. -----

5.- Con oficio No. 204-70000-SAFPDS/1182-2011, de fecha 21 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 24 del mismo mes y año, el Subgerente de Administración y Finanzas de Perforación, División Sur de Pemex Exploración y Producción, adjuntó su informe circunstanciado visible a fojas 059 a 0105 del citado expediente, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la legalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que, por economía procesal, se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----

6.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4708/2011, de fecha 26 de octubre de 2011, visible a foja 0115 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido.-----

7.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4900/2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, visible a foja 0135 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el mismo, acordó sobre las pruebas ofrecidas por la inconforme y se le otorgó un plazo de tres días hábiles para que formulara sus alegatos.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5129/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, visible a foja 0144 del expediente en cuestión, esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4900/2011, de fecha 14 de noviembre de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme para presentar sus alegatos. -----

10.- Por proveído de fecha 16 de enero 2012 y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 67 de su Reglamento; 83 fracción III, 84 y 89, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 Apartado D, y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que en con fundamento en los artículos 83 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4900/2011, de fecha 14 de noviembre de 2011, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, **si como lo manifiesta la inconforme:** a) Que los requisitos técnicos medulares con los que se hicieron las bases y las respuestas en la junta de aclaraciones, tuvieron un direccionamiento para favorecer a la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., b) Que la convocante limita la libre participación al exigir como requisito 5 años de experiencia, negándose a su solicitud de disminuir



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

razonablemente la cantidad de años de experiencia requerida, siendo que en otras licitaciones internacionales que son de la más alta complejidad como trabajos de fluidos de perforación, solo piden 2 años de experiencia a pesar de ser la convocante la misma área de PEP; **c)** Que al solicitar que el título de concesión debe de ser otorgado por la CONAGUA ubicada geográficamente en la Región Sur de PEP, contraviene el carácter internacional de la licitación y limita la libre participación extranjeras o nacionales de otras localidades; **d)** Que en la respuesta a sus preguntas 3 y 4, la convocante no aclara lo solicitado, limitándose a repetir los requerimientos solicitados en sus bases; **e)** Que en sus preguntas 5, 6 y 7, se intenta convencer a la convocante de la falta de inclusión en las bases técnicas, del Manual de Guías Técnicas para la Aplicación de Tecnologías Limpias y Seguras en PEP (GUIATELIS) a lo cual hizo caso omiso, siendo que la empresa LMC no cumple con estas guías de observación obligatoria; **o bien, si como lo manifiesta la convocante:** **a)** Que el requisito de experiencia de 5 años, se fijó con la finalidad de dar certidumbre al objeto de los trabajos de conservación ambiental, contratándolo con empresas especialistas y con la experiencia para la ejecución de este tipo de trabajos, buscando cumplir y garantizar la protección al medio ambiente, siendo que estos trabajos se han venido contratando desde 1998 por esa convocante, existiendo en el mercado regional y nacional empresas que los han venido proporcionando o pueden proporcionar; **b)** Que en materia de aguas residuales industriales, la única entidad gubernamental facultada para otorgar los permisos es la Comisión Nacional del Agua, y dicho requisito de ninguna manera contraviene el carácter internacional de la licitación, ni tampoco limita la libre participación; **c)** Que dio respuesta a las preguntas 3 y 4 del inconforme en apego a los requerimientos de la entidad establecidos en las bases licitatorias, sin embargo el inconforme pretendió que en la junta de aclaraciones se evaluara su autorización y ahí mismo se le indicara el resultado; **d)** Que el inconforme denota desconocimiento del contenido y requisitos establecidos en las bases y convocatoria, toda vez que el requisito de Manual de Guías Técnicas para la Aplicación de Tecnologías Limpias y Seguras en PEP, se encuentra contenido en los anexos DT-2 numeral 9.16 y DT-3 de las bases licitatorias. -----

IV.- Por cuestión de método y orden procesal, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos: -----

Las inconformes señalan como concepto de impugnación lo siguiente: -----

" ...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Con fecha **27 de septiembre de 2011**, se verifica la segunda y última junta de aclaraciones para la etapa de precalificación de la licitación en cuestión, lo que constituye en sí el **ACTO IMPUGNADO**, y en la misma, la convocante da respuesta a las preguntas y solicitudes planteadas por los licitantes en la primera junta de aclaraciones para esta etapa.

Como resultado en particular, se puede observar como las respuestas a las preguntas hechas por el licitante LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V. (LMC en lo sucesivo) y las efectuadas por mi poderdante coinciden en el favorecimiento a las condiciones que posee dicho licitante; y parecería por los hechos y sobre todo por los efectos, que los requisitos técnicos medulares con que se hicieron las bases de la convocatoria en cuestión y las respuestas ya mencionadas, tuvieron un direccionamiento para favorecerlo. Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

- En la respuesta a la pregunta No. 1 de LMC, la convocante le confirma al licitante, en todos y los mismos términos con que le preguntó, que la experiencia del licitante deberá ser de cinco años. Si se revisa, podrá constatarse que LMC cumple apenas los cinco años de experiencia, de haber tenido seis posiblemente hubieran pedido los seis de experiencia en las bases. Esto desde luego limita en gran medida la participación de los interesados e incongruentemente soslaya el hecho de que LMC, cuando fue contratada por primera vez para ejecutar estos trabajos, no tenía experiencia y hasta fue descalificada técnicamente de las licitaciones para estos trabajos, obtuvo experiencia de adjudicaciones directas y múltiples ampliaciones con que fue notoriamente favorecida, a pesar de que no calificaba técnicamente y de que sus propuestas económicas eran de las más caras, como puede comprobarse de las licitaciones Nos. 18575069-020-07; 18575069-008-09 y 18575069-004-10, entre otras.
- En contraparte, a la solicitud de mi representada para disminuir razonablemente la cantidad de años de experiencia requerida, se niega rotundamente y mantiene la exagerada condición de los cinco años. Se puede comparar la experiencia solicitada por PEP en otras licitaciones internacionales, como por ejemplo: trabajos de fluidos de perforación, que son de la más alta complejidad y magnitud o la más reciente para fabricación e instalación de módulos habitacionales en los pozos petroleros, que puede considerarse de alto riesgo y complejidad y sin embargo sólo piden 2 años de experiencia a pesar de ser la convocante de la misma área de PEP en este caso.
- En la respuesta a la pregunta No. 8 de LMC, la convocante vuelve a contestar en forma favorable a como lo planteó el licitante, reafirmando que el título de concesión de la CNA debe ser otorgado por la CONAGUA, ubicada geográficamente en la región sur de PEP. Lo que contraviene el carácter internacional de la licitación y limita la libre participación de las empresas extranjeras o nacionales de otras localidades. Si se revisa, podrá observarse que los títulos y permisos que al respecto tiene LMC para estos trabajos, coinciden en forma y en fondo con los requeridos en esta convocatoria.
- En las respuestas a las preguntas No. 3 y 4 de mi representada, la convocante no aclara la orientación específica solicitada, limitándose a repetir los requerimientos señalados en sus bases. Si se revisa, podría corroborarse que las descripciones en los correspondientes permisos de LMC coinciden con la manera como fueron redactados sus requisitos en las bases.
- En las preguntas Nos. 5, 6 y 7 de mi representada, se intenta convencer a la convocante sobre la falta de inclusión en las bases técnicas de la convocatoria de la licitación del caso



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

que nos ocupa, del requisito de cumplimiento del Manual de Guías Técnicas para la Aplicación de Tecnologías Limpias y Seguras en PEP, las GUIATELIS, a lo cual los servidores públicos a cargo del evento hacen caso omiso. Si se revisa, podrá comprobarse que LMC no cumple con estas guías de observancia obligatoria, no obstante haber tenido durante varios años la responsabilidad en la ejecución de estos trabajos y pretender su futura contratación. Resaltando el hecho de que estas guías, autorizadas por el Director General, están vigentes en PEP desde el año 2005 y **deben ser incluidas obligatoriamente en la elaboración de los anexos técnicos de todas las bases de licitación y contratos que contemplen este tipo de trabajos.** Lo cual ha sido difundido a todas las áreas contratantes de PEP en numerosas ocasiones.

Por lo anteriormente expuesto, considero que se están violando los preceptos de igualdad y condiciones para la participación de los interesados en esta licitación y que existen evidencias y dudas suficientes para pensar que **se está direccionando y manipulando el evento para favorecer a un licitante en particular...**

Por su parte la convocante al rendir el informe circunstanciado argumento que: -----

CON REFERENCIA AL ACTO QUE SE IMPUGNA DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA, ES DE PRECISAR A ESA H. AUTORIDAD QUE LA INCONFORME NO ESTABLECE AGRAVIO ALGUNO EN TODO SU ESCRITO DE INCONFORMIDAD CON RESPECTO A ESTA ACTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18575069-550-11, POR LO QUE SUS ARGUMENTOS CARECEN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS CON RESPECTO A ESTA ACTA ANTES REFERIDA.

LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN TAL CASO QUE LAS MISMAS LE CAUSARAN UN ALGÚN AGRAVIO A LA INCONFORME SEGÚN SUS PRETENSIONES, LO QUE LA INCONFORME PUDIERA HABER IMPUGNADO SERIAN LAS BASES LICITATORIAS Y NO LAS RESPUESTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN, YA QUE SUS PREGUNTAS FUERON ENFOCADAS A REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, ETAPA EN LA QUE AL MOMENTO DE SU INCONFORMIDAD NO SE HA ACTUALIZADO, YA QUE DESPUÉS DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN, LOS LICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA MISMA, TIENEN LA OPORTUNIDAD EN OTRAS JUNTAS DE ACLARACIONES A LAS BASES PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS O ACLARACIONES NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN LA REGLA QUINTA, (TOMO 2, FOLIO 0042), HECHOS QUE CONOCE LA INCONFORME DESDE EL MOMENTO QUE SOLICITÓ SU INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN MEDIANTE SU DOCUMENTO DA-1, ENTREGADO EN LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (TOMO 2, FOLIO 0472 AL 0474).

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE, EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL REO LOS DE SUS EXCEPCIONES. EN EL CASO, SE PUEDE APRECIAR DE LA LECTURA DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD QUE EN NINGÚN MOMENTO SE OFRECE PRUEBA ALGUNA CON LA QUE ACREDITE QUE LOS SUPUESTOS ACTOS RECLAMADOS LE CAUSAN AGRAVIO, YA QUE ÚNICAMENTE MENCIONA SUPOSICIONES DOCUMENTOS, LOS CUALES SIRVEN EN TODO CASO, PARA PROBAR QUE ESTA ENTIDAD CONVOCANTE ACTUÓ APEGADA A DERECHO, RAZÓN SUFICIENTE PARA DECRETAR LA IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD, YA QUE EN CASO CONTRARIO, SE ESTARÍA CONTRAVINIENDO EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, LO CUAL HACE PROCEDENTE ESTA EXCEPCIÓN.

LA HOY INCONFORME CON SUS ARGUMENTOS QUIERE PRESUMIR UN ACTO IRREGULAR, CUANDO EN UNA INCONFORMIDAD SE DEBEN DE ACREDITAR TODOS Y CADA UNO DE SUS DICHO CON LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU ACCIÓN, POR LO QUE LAS AFIRMACIONES DE MANERA GENÉRICA QUE REALIZA LA INCONFORME SOLO SON MANIFESTACIONES SIN SEÑALAR NI PROBAR NINGUNA IRREGULARIDAD, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS CON MEDIO DE PRUEBA ALGUNA QUE LAS AVALE, RESULTANDO POR TANTO INSUFICIENTES SUS MANIFESTACIONES DE SUPUESTOS AGRAVIOS PARA DEMOSTRAR SU DICHO, YA QUE LA SIMPLE MANIFESTACIÓN Y OPINIÓN DEL RECORRENTE DE INCONFORMIDAD EN EL SENTIDO QUE PRESUME LA EXISTENCIA DE UN ACTO IRREGULAR QUE CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN UNA INCONFORMIDAD, ES DECIR, ES SIMPLEMENTE SU APRECIACIÓN PERSONAL Y NO ES SUFICIENTE, NI HACE PRUEBA DE SU DICHO.

SIRVE DE SUSTENTO A LO ANTERIOR, POR ANALOGÍA EN LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 116 Y 117 DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917 – 1988, SEGUNDA PARTE, SALAS Y TESIS COMUNES, PUBLICADAS EN LAS PÁGINAS 189 Y 190, QUE A LA LETRA DICEN:

‘AGRAVIO, INSUFICIENTES.- Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.’

‘AGRAVIOS, NO LO SON LAS AFIRMACIONES QUE NO RAZONAN CONTRA LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO QUE ATACAN. No puede considerarse como agravio la simple manifestación u opinión del recurrente de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida por considerarla ilegal, ya que el mismo debe impugnar con razonamientos, los que la hayan fundado’

...
ES PRECISO DEJAR EN CLARO QUE EN VIRTUD DE LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE ESTOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA COMPLEJIDAD EN SU EJECUCIÓN EN CONTRATOS ANTERIORES, LOS REQUERIMIENTOS LOS ESTABLECE LA CONVOCANTE CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE PEMEX, DONDE SE DETERMINA EN EL DOCUMENTO "DT-4A" CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

1.1.- DOCUMENTO DT-7 (Experiencia del Licitante y Capacidad Técnica).

La experiencia debe ser como mínimo de 5 (cinco) años en cada uno de los siguientes trabajos

- Tratamiento de Aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas.
- Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera y
- Tratamientos de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera

EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE ESTOS TRABAJOS, DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO EN LOS PROCESOS QUE ANTECEDEN ESTA CONTRATACIÓN.

ASÍ COMO TAMBIÉN SE MARCO COMO REQUISITO ESTA EXPERIENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE AL OBJETO DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL QUE IMPLICAN ALTO RIESGO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, LOS CUALES REQUIEREN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE CARÁCTER FEDERAL EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA).

CABE MENCIONAR QUE LOS "TRABAJOS PARA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO EN LOCALIZACIONES DE LA REGIÓN SUR", SON NECESARIOS E INDISPENSABLES Y SE REQUIEREN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y MANTOS FREÁTICOS MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES ASÍ COMO EL MANEJO INTEGRAL DE LÍQUIDOS Y RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, LA CUAL SE REALIZA CON LA INTERVENCIÓN DE UN PROMEDIO DE 60 EQUIPOS CONVENCIONALES DE PERFORACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE POZOS, ASÍ COMO DE UN PROMEDIO DE 20 INTERVENCIONES SIN EQUIPO QUE SE REALIZAN PARA EL MANTENIMIENTO DE POZOS, QUE TIENEN COMO FINALIDAD, EXPLOTAR LOS HIDROCARBUROS CONTENIDOS EN EL SUBSUELO; ACTIVIDAD EN LA CUAL ESTÁ SUSTENTADA LA ECONOMÍA NACIONAL.

ES IMPORTANTE RESALTAR TAMBIÉN QUE ESTOS TRABAJOS SE HAN VENIDO CONTRATANDO DESDE 1998, POR ESTA ENTIDAD CONVOCANTE, EXISTIENDO EN EL MERCADO REGIONAL Y NACIONAL, EMPRESAS QUE LOS HAN VENIDO PROPORCIONANDO O PUEDEN PROPORCIONAR, TANTO EN PETROLEOS MEXICANOS Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS SUBSIDIARIOS COMO EN EMPRESAS PARTICULARES CON ESTOS TIPOS DE RESIDUOS.

POR LO QUE EN LA PREGUNTA A LA QUE SE REFIERE LA INCONFORME: NUMERO 1 REALIZADA POR EL LICITANTE LMC SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V. Y CONTESTADA POR PEP EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

LICITANTE: LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Consecutivo	Pregunta	Respuestas de PEP.
	PREGUNTA No. 1	
1	<p>PREGUNTA No. 1 Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-4" NUMERAL 1.1 DOCUMENTO DT-7 (Experiencia del licitante y capacidad técnica).</p> <p>pregunta): La experiencia dice que debe ser como mínimo de 5 (cinco) años, puede PEP corroborar si es: ¿Cinco años en Tratamiento de aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas?" ¿Cinco en años en Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera?" y ¿Cinco años en Tratamiento de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera?"</p>	<p>PEP ACLARA SU APRECIACIÓN ES CORRECTA SE REQUIERE QUE EL LICITANTE TENGA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 (CINCO) AÑOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES O EN AGUAS CONGÉNITAS O AMBAS. • TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y • TRATAMIENTOS DE RESIDUOS CONSIDERADOS COMO NO PELIGROSOS PROVENIENTES DE LA INDUSTRIA PETROLERA. <p>PEP ADECUA. EL NUMERAL 1.2 DEL DOCUMENTO DT-4A.</p> <p>EN ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO REQUERIDO SUSTITUYE Y ENTREGA LA PÁGINA 3 DEL DOCUMENTO DT-4A.</p>

LA RESPUESTA DADA POR PEP, FUE PARA ACLARAR EL REQUISITO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE EN EL REQUISITO NO. 1.- EXPERIENCIA DEL LICITANTE DEL DOCUMENTO "DT-4A" CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, RAZON DE SER DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

ES CLARO Y EVIDENTE QUE EL INCONFORME EN SU DICHO:

...la convocante le confirma al licitante, en todos y los mismos términos con que le preguntó, que la experiencia del licitante deberá ser de cinco años. Si se revisa, podrá constatar que LMC cumple apenas los cinco años de experiencia, de haber tenido seis posiblemente hubieran pedido los seis de experiencia en las bases. Esto desde luego limita en gran medida la participación de los interesados e incongruentemente soslaya el hecho de que LMC...

PRETENDE CONFUNDIR A ESA H. AUTORIDAD Y MENOSCABAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA ACTUACIÓN DE LA CONVOCANTE, ARGUMENTANDO SUPOSICIONES E INTERPRETANDO A SU CONVENIENCIA LAS JUNTAS DE ACLARACIONES. CUANDO LA CONVOCANTE REQUIERE QUE EFECTIVAMENTE EL LICITANTE CUENTE CON LO SIGUIENTE:

La experiencia debe ser como mínimo de 5 (cinco) años en cada uno de los siguientes trabajos:

- Tratamiento de Aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas.
- Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- *Tratamientos de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera*

TAL COMO SE ESTABLECE EN EL DOCUMENTO "DT-4A" CRITERIOS PARA LA
PRECALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

DOCUMENTO REQUERIDO	ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO REQUERIDO	CRITERIO DE PRECALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA
<p>1.1.- DOCUMENTO DT-7 (Experiencia del Licitante y Capacidad Técnica). La experiencia debe ser como mínimo de 5 (cinco) años en cada uno de los siguientes trabajos •</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de Aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas. <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera y • Tratamientos de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera 	<p>1.1.- El Licitante debe elaborar su DOCUMENTO DT-7 en el cual manifestará como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social del Licitante, • Nombre del contratante, • Descripción de los trabajos contratados, los cuales deben ser en : <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de Aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas. • Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera y • Tratamientos de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera • Fecha de inicio, • Fecha de termino, • Total en días, • Nombre y firma del Representante legal o Representante del Consorcio. • La experiencia debe ser como mínimo de 5 (cinco) años en cada uno de los siguientes trabajos:• • Tratamiento de Aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas. <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera y • Tratamientos de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera 	<p>1.1.1 PEP verificará que en el DOCUMENTO DT-7 elaborado por el Licitante se manifieste como mínimo lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social del Licitante, • Nombre del contratante, • Descripción de los trabajos contratados, los cuales deben ser en : <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de Aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas. • Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera y • Tratamientos de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera • Fecha de inicio, • Fecha de termino, • Total en días, • Nombre y firma del Representante legal o Representante del Consorcio. • La experiencia debe ser como mínimo de 5 (cinco) años en cada uno de los siguientes trabajos:• • Tratamiento de Aguas residuales industriales o en aguas congénitas o ambas. <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de residuos peligrosos provenientes de la industria petrolera y • Tratamientos de residuos considerados como no peligrosos provenientes de la industria petrolera

PARA PRONTA REFERENCIA, EN LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE PRECALIFICACIÓN, SE ANEXARON LAS HOJAS ADECUADAS DEL DOCUMENTO DT-4A (TOMO 2, FOLIO 0518 AL 0519).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

CONSIDERAMOS IMPORTANTE DESTACAR QUE SI LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO PUEDE CUMPLIRLOS LA INCONFORME SEGÚN SUS DICHO EN SU ESCRITO DE INCONFORMIDAD, NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE QUE LA CONVOCANTE HAYA ACTUADO EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN COMO EL QUE NOS OCUPA, DEBE PREVALECER EL INTERÉS DEL ESTADO SOBRE EL DE LOS PARTICULARES, ESTO ES, LA CONVOCANTE TIENE LA MÁS AMPLIA FACULTAD DE IMPONER UNILATERALMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICULARES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA (CONSORCIO) EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL, PUESTO QUE SON LOS PARTICULARES QUIENES DEBEN AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES PROPIAS QUE LA CONVOCANTE IMPONE, CONFORME A LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, Y QUE PARA ESTE CASO EN PARTICULAR ES PARA SALVAGUARDAR AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO EVITAR SANCIONES, PENALIZACIONES Y CLAUSURAS DE INSTALACIONES QUE CONLLEVARÍAN A LA AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD QUE VAN LIGADOS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL EJECUTIVO FEDERAL; POR LO QUE SUJETÁNDOSE A LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECIDAS, LOS LICITANTES PRESENTEN SUS OFERTAS Y DE ELLAS SELECCIONAR LA MÁS CONVENIENTE, SIN DISCRIMINACIONES O TOLERANCIAS QUE FAVOREZCAN A UNO DE LOS OFERENTES EN PERJUICIO DE LOS DEMÁS, DE AHÍ QUE LA CONVOCANTE NO ESTÁ FACULTADA PARA ACTUAR CONFORME A LOS INTERESES O EXPECTATIVAS DE LOS LICITANTES, COMO LO PRETENDE LA AHORA INCONFORME, TODA VEZ QUE EL ESTADO ELIGE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE LE OFRECE LAS CONDICIONES MÁS CONVENIENTES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN LA PARTE QUE AQUÍ INTERESA, DISPONE QUE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE ADJUDICARÁN MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUYO PROCEDIMIENTO LOS INTERESADOS LIBREMENTE PRESENTAN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

ES IMPORTANTE MENCIONAR COMO SE CITO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTA ENTIDAD ANALIZÓ LA PROBLEMÁTICA REGISTRADA EN PROCESOS QUE ANTECEDIERON AL PRESENTE, A FIN DE ERRADICAR LA PROBLEMÁTICA REGISTRADA PERMITIENDO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESPERANDO COMO RESULTADO AL FINAL DEL PROCESO, LOGRAR EL OBJETIVO DE ESTA ENTIDAD MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; EL CUAL ENFATIZANDO NUEVAMENTE, ES EL DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, CON LO CUAL ES POSIBLE LO SIGUIENTE:

- CUMPLIR EL PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGIÓN SUR.
- CUMPLIR EL PROGRAMA Y LAS CUOTAS DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- CONTRIBUIR CON EL PROGRAMA DE INGRESOS DE LA NACIÓN.

EN MATERIA "AMBIENTAL", COMO ACCIONES ADICIONALES PARA ERRADICAR LA PROBLEMÁTICA QUE REALIZÓ ESTA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LO ANTERIOR, SE PUEDEN MENCIONAR LAS SIGUIENTES:

- SE EFECTUARON REUNIONES DE TRABAJO CON PERSONAL DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL PARA ACLARAR Y DETERMINAR LOS REQUISITOS LEGALES, QUE EN MATERIA AMBIENTAL APLICAN PARA ESTAS CONTRATACIONES;
- SE EFECTUARON REUNIONES CON PERSONAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), PARA DEFINIR LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR, PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE PARTICIPAN LAS EMPRESAS EN ESTOS PROCESOS LICITATORIOS.

ACCIONES, CON LAS CUALES ES POSIBLE ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE ESTA ENTIDAD EN ESTA CONTRATACIÓN, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y CON LA TRANSPARENCIA QUE REQUIERE EL PROCESO, PONIENDO POR ENCIMA DE TODO Y CUIDANDO EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DE PETRÓLEOS MEXICANOS LOS CUALES DIRECTAMENTE BENEFICIAN AL PAÍS.

ENFATIZANDO QUE EL OBJETIVO DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, ES CONTRATAR ESTOS TRABAJOS CON EMPRESAS "QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA", LA CAPACIDAD Y LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS OTORGADAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS.

CABE RESALTAR QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN ES DE CINCO AÑOS Y EL ESPIRITU DE ESTE REQUERIMIENTO, TIENE SU ORIGEN COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, EN CONTRATAR EMPRESAS ESPECIALISTAS Y CON EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE TRABAJOS, AMPARADOS BAJO LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN, BUSCANDO PRECISAMENTE CUMPLIR Y GARANTIZAR LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA LA EXTRACCION DE HIDROCARBUROS, ASI COMO EVITAR SANCIONES, PENALIZACIONES Y CLAUSURAS DE INSTALACIONES QUE CONLLEVARÍAN A LA AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD QUE VAN LIGADOS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL EJECUTIVO FEDERAL.

LA EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS MARCADA COMO REQUISITO, EN SU OPORTUNIDAD FUE COMENTADA Y RESPALDADA POR PERSONAL DE LA UNIDAD REGIONAL DE CONTRALORIA INTERNA SUR, ASI COMO DEL AREA JURIDICA EN LA REUNIÓN CELEBRADA PREVIAMENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, VALIDANDO ESTE REQUISITO, DE ACUERDO A LOS ARGUMENTOS COMENTADOS Y QUE SON LOS MISMOS QUE SE CITAN EN EL PRESENTE INFORME.

COMO PUEDE OBSERVAR ESA H. AUTORIDAD LOS ARGUMENTOS DE LA EMPRESA INCONFORME SE BASAN EN SUPUESTOS SUBJETIVOS, RAZÓN POR LO CUAL, SUS ARGUMENTOS CARECEN DE SUSTENTO LÓGICOS JURÍDICOS, ADEMÁS DE QUE EN ESTE PUNTO DE SU INCONFORMIDAD, SE ACTUALIZA LO QUE ES SABIDO POR ESA H. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVO A QUE LOS CONCEPTOS Y REQUISITOS DE BASES CONCURSALES NO QUEDAN SUJETOS A LA VOLUNTAD,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

INTERÉS O INTERPRETACIÓN DE LOS PARTICULARES, Y QUE LOS INTERESES PARTICULARES Y COMERCIALES DE LA HOY INCONFORME, NO PODRÁN SITUARSE POR ENCIMA DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ÁREA OPERATIVA, DE ACUERDO A LAS TAREAS FUNDAMENTALES QUE DEBE DE CUMPLIR ESTA ENTIDAD, POR LO QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA A DETALLE QUE REALIZÓ MI REPRESENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES, SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS, NECESIDADES Y ESTRATEGIAS DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 54 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, LO QUE SIGNIFICA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS PREVALECE EL INTERÉS DEL ESTADO SOBRE EL DE LOS PARTICULARES. Y QUE CADA PROCESO LICITATORIO DE CONTRATACION ES INDEPENDIENTE UNO EL OTRO.

RAZON POR LA CUAL PEP NO ACEPTA LA SOLICITUD DE LA HOY INCONFORME REALIZADA EN LA PREGUNTA 1, SIN EMBARGO SE LE ACLARA QUE PUEDE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA.

...

CON RELACIÓN A LOS PERMISOS QUE SE REQUIEREN EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, Y EN ESPECIFICO PARA LA "DESCARGA" DE ÉSTAS UNA VEZ QUE HAN SIDO TRATADAS. LA ÚNICA ENTIDAD GUBERNAMENTAL FACULTADA PARA OTORGARLOS ES LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y DICHO REQUISITO DE NINGUNA MANERA "CONTRAVIENE" EL CARÁCTER INTERNACIONAL DE LA LICITACIÓN, NI TAMPOCO LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, YA QUE CUALQUIER EMPRESA ESPECIALISTA QUE SE DEDIQUE O PRETENDA REALIZAR ESTE TIPO DE TRABAJOS DEBE CONOCER LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y LAS INSTANCIAS ANTE LAS CUALES SE DEBEN GESTIONAR LAS CITADAS AUTORIZACIONES.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA CONVOCANTE TIENE LA MÁS AMPLIA FACULTAD DE IMPONER UNILATERALMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICULARES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA (CONSORCIO) EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL, PUESTO QUE SON LOS PARTICULARES QUIENES DEBEN AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES PROPIAS QUE LA CONVOCANTE IMPONE, CONFORME A LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, Y QUE PARA ESTE CASO EN PARTICULAR ES PARA SALVAGUARDAR AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EVITAR SANCIONES, PENALIZACIONES Y CLAUSURAS DE INSTALACIONES QUE CONLLEVARÍAN A LA AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD QUE VAN LIGADOS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL EJECUTIVO FEDERAL

TODO LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

...

LAS RESPUESTAS 3 Y 4 DADAS A ALA INCONFORME POR MI REPRESENTADA, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

vs.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

<p>26</p>	<p>PREGUNTA No. 3 Referencia en Bases: Documento DT-4B Inciso 1.2 Autorización(es) vigentes para el tratamiento de lodos o sedimentos caracterizados como residuos peligrosos.</p> <p>(pregunta) Nuestra autorización es para el tratamiento de lodos de emulsión inversa, contenidos en presas de terracería y metálicas, lodos de separadores API y cárcamos, lodos sin tratar de tanques de almacenamiento con una concentración promedio de 500,000 ppm.</p> <p>Considerando que las aguas aceitosas con</p>	<p>PEP ACLARA QUE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN(ES) VIGENTE(S) PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS O SEDIMENTOS CARACTERIZADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES PROCEDENTES DE AGUAS ACEITOSAS O CON HIDROCARBUROS O DE ACTIVIDADES PETROLERAS, EMITIDO POR PARTE DE LA SEMARNAT.</p> <p>POR LO QUE EL LICITANTE DEBE VERIFICAR Y ACREDITAR QUE SU AUTORIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO DE LODOS</p>
	<p>hidrocarburos son similares a las de las aguas contenidas en las presas API de los equipos de perforación, aceptará como válida nuestra autorización para dar cumplimiento a lo que solicitan en el inciso 1.2 del documento DT-4B?</p>	<p>O SEDIMENTOS CARACTERIZADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS (CORROSIVOS, REACTIVOS, EXPLOSIVOS, TOXICOS E INFECCIOSOS) INDICADOS EN EL NUMERAL 1.2 DEL DOCUMENTO DT-4B.</p>
<p>27</p>	<p>PREGUNTA No. 4 Referencia en Bases: Documento DT-4B Inciso 1.3.1 Copia(s) simple(s) de autorización(es) vigente(s) para el reuso o reciclaje o tratamiento.</p> <p>(pregunta) Nuestra autorización es para el tratamiento de lodos de emulsión inversa, contenidos en presas de terracería y metálicas, lodos de separadores API y cárcamos, lodos sin tratar de tanques de almacenamiento con una concentración promedio de 500,000 ppm, considerando que éstos lodos contienen líquidos peligrosos contaminados con hidrocarburos, y que nuestra autorización es por un volumen de 1,700 m3/día. Aceptará PEP como válida nuestra autorización para dar cumplimiento a lo que solicitan en el inciso 1.3.1 del documento DT-4B?</p>	<p>PEP ACLARA AL LICITANTE QUE DEBE VERIFICAR Y ACREDITAR QUE SU AUTORIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO O REUSO O RECICLAJE O INCINERACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS (CORROSIVOS, REACTIVOS, EXPLOSIVOS, TOXICOS E INFECCIOSOS) INDICADOS EN EL NUMERAL 1.3.1 DEL DOCUMENTO DT-4B; DEBIENDO TAMBIÉN DAR CUMPLIMIENTO AL VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO POR PEP EN LOS CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN.</p>

CON RELACION A ESTE ARGUMENTO PRESENTADO POR LA INCONFORME, ESTA ENTIDAD DIO RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 3 Y 4 EN APEGO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3.1. DEL DOCUMENTO DT-4B "CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA"; SIN EMBARGO, EL HOY INCONFORME, PRETENDIÓ QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EVALUARÁ SU AUTORIZACIÓN Y AHÍ MISMO SE LE INDICARA EL RESULTADO; LO CUAL NO ES POSIBLE, YA QUE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA PARA LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SE CONCRETA A ACLARAR DUDAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN ESTE CASO, SOBRE LOS REQUISITOS DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN, Y EN NINGÚN MOMENTO LA MISMA ESTABLECE QUE SE TENGA QUE EVALUAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA PARA PODER DAR RESPUESTA A LAS PREGUNTAS, LA RAZÓN POR LA CUAL SE LE INDICÓ AL LICITANTE; QUE EL MISMO, DEBERÍA VERIFICAR EN EL CONTENIDO DE SU AUTORIZACIÓN, EL CUAL CONTEMPLA "LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASIMISMO LOS PROCESOS QUE SON



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

AUTORIZADOS" DE MANERA ESPECIFICA PARA CADA PERMISO, Y QUE ÉSTE, Y QUE ESTE AL INCLUIRLO EN SU DOCUMENTACIÓN EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN, DIERA CUMPLIMIENTO EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO O REUSO O RECICLAJE O INCINERACION DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS, ENFATIZANDO QUE POR PELIGROSOS DEBE CONSIDERAR QUE PUEDEN SER CORROSIVOS, O REACTIVOS, O EXPLOSIVOS, O TOXICOS, O INFECCIOSOS. Y ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE DEFINIR DE LA REVISION A SUS AUTORIZACIONES SI ÉSTAS, ESTÁN EN APEGO AL REQUISITO QUE COMO EXPERTO EN LOS TRABAJOS QUE REALIZA, CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA ENTIDAD Y DE SER ASI, ACREDITARLOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, DEJA EN CLARO QUE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DIERON RESPUESTA A LO QUE ESTIPULA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 21 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 21... (lo transcribe)

COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, EN ESTA JUNTA SE ACLARARON LAS DUDAS COMO LO MARCA EL ARTICULO CITADO; POR LO QUE NO PROCEDE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DICTAMEN TÉCNICO QUE PRETENDIO LA HOY INCONFORME;

...
LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SON ESPECÍFICAMENTE PARA ACLARACIONES A LAS BASES YA ESTABLECIDAS O PUBLICADAS, NO JUNTAS PARA TRATAR DE CONVENCER A LA CONVOCANTE DE REQUISITOS NO CONTENIDOS EN LAS BASES, QUE PUDIERAN BENEFICIAR A UN LICITANTE ROMPIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE DEBE DE PREVALECER EN ESTOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE LOS ARGUMENTOS DE LA INCONFORME EN EL SENTIDO DE QUE "...En las preguntas Nos. 5, 6 y 7 de mi representada, se intenta convencer a la convocante sobre la falta de inclusión en las bases técnicas de la convocatoria de la licitación del caso que nos ocupa, del requisito de cumplimiento del Manual de Guías Técnicas para la Aplicación de Tecnologías Limpias y Seguras en PEP...", SE ENCUENTRA FUERA DE CONTEXTO A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA UNA JUNTA DE ACLARACIONES EN ESTE CASO DE DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN.

ES PRECISO RETOMAR QUE AL ACTO QUE INVOCA LA INCONFORME ES REFERENTE A LA SEGUNDA Y ULTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN, JUNTA DE ACLARACIÓN LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO ACLARAR DUDAS PARA LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN, Y EN ESE SENTIDO SE LE ACLARÓ A LA HOY INCONFORME QUE SUS PREGUNTAS DEBEN ESTAR ENFOCADAS A ESTA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

28	<p>PREGUNTA No. 5 Referencia en Bases: Documento DT-4B Inciso 1.1.1 Copia(s) simple(s) de Título de Concesión vigente(s) de descarga(s) de Agua(s) Residual(es)</p> <p>(pregunta) Como verificará PEP que la tecnología utilizada por el licitante para darie tratamiento a las aguas residuales industriales en su planta fija que posteriormente serán descargadas en el sitio autorizado por la CONAGUA, es una tecnología limpia y segura.</p>	<p>PEP ACLARA AL LICITANTE QUE EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN CON RESPECTO AL NUMERAL 1.1.1 DEL DOCUMENTO DT-4B "CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, VERIFICARÁ EL DOCUMENTO REQUERIDO Y LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO DOCUMENTO.</p> <p>Y EN ESTE SENTIDO PEP EXHORTA A LOS LICITANTES A QUE SE CONCRETEN A SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN.</p>
29	<p>PREGUNTA No. 6 Referencia en Bases: Documento DT-9 No. 2</p>	<p>PEP ACLARA AL LICITANTE QUE EL OBJETIVO DE ESTA JUNTA DE</p>

Cons.	Nombre del licitante: Constructora Agregados, Triturados de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Respuestas de PEP
	<p>Sistemas Portátiles de Tratamiento de aguas residuales industriales con capacidad mínima de 20 m3.</p> <p>(pregunta) Como verificará PEP que la tecnología utilizada en los sistemas portátiles de tratamiento de aguas residuales industriales con capacidad mínima de 20 m3 es una tecnología limpia y segura.</p>	<p>ACLARACIONES ES PARA ACLARAR DUDAS DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION. POR LO QUE PEP EXHORTA A LOS LICITANTES A QUE SE CONCRETEN A SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN.</p>
30	<p>PREGUNTA No. 7 Referencia en Bases: Etapa De Precalificación</p> <p>(pregunta) Nosotros nos hemos preocupado por cumplir la Guías de PEP (Manual de Guías para la Aplicación de Tecnologías Limpias y Seguras en PEMEX Exploración y Producción), agradeceremos nos informe si PEP lo tomará en cuenta para la precalificación.</p>	<p>PEP ACLARA AL LICITANTE QUE LOS CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN EN EL ASPECTO TÉCNICO, SON LOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DT-4A "CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y DOCUMENTO DT-4B "CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA", POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS DOCUMENTOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.</p>

PUDIENDO OBSERVAR CLARAMENTE ESA H. AUTORIDAD QUE EL HOY INCONFORME PRETENDE MANIPULAR Y ENTORPECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE NOS OCUPA, DENOTANDO DESCONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN No. 18575069-550-11.

LO CUAL SE COMPRUEBA FEHACIENTEMENTE CON LO QUE ESTABLECE ESTA CONVOCANTE EN EL NUMERAL 9.16 DEL ANEXO DT-2 APARTADO A DE LAS BASES TÉCNICAS, QUE PARA PRONTA REFERENCIA SE TRANSCRIBE INDICANDO LO SIGUIENTE Y QUE A LA LETRA DICE:

9.16.- EL CONTRATISTA DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE GUÍAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SEGURAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

ASI COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA CONTENIDO DICHO REQUISITO EN EL ANEXO DT-3 NORMAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

1. NORMAS, LEGISLACIÓN, MÉTODOS Y ESPECIFICACIONES.

MANUAL DE GUÍAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SEGURAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

NORMAS, LEGISLACIÓN, MÉTODOS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL ANEXO DT-3 SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE GANADOR, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL MANUAL DE GUÍAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SEGURAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA A ESA H AUTORIDAD DESESTIME EL DICHO Y SUPOSICIONES DE LA INCONFORME, TODA VEZ QUE PRETENDE ENTORPECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, AL SEÑALAR:

...deben ser incluidas obligatoriamente en la elaboración de los anexos técnicos de todas las bases de licitación y contratos que contemplen este tipo de trabajos...

ASEGURANDO EL HOY INCONFORME, QUE NO ESTAN INCLUÍDAS DENTRO DEL CONTENIDO DE LAS BASES TECNICAS O LA CONVOCATORIA DE ESTA CONTRATACIÓN, PUDIENDO CONSTATAR ESA H. AUTORIDAD, QUE LA HOY INCONFORME SOLO PRETENDE IMPONER SUS CONDICIONES.

ADEMÁS COMO PODRÁ DARSE CUENTA ESA H. AUTORIDAD, LA HOY INCONFORME PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE GUÍAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SEGURAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, DEBE CUMPLIR EN PRIMER LUGAR CON TODA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA AMBIENTAL, LA CUAL INCLUYE EN PRIMERA INSTANCIA ACREDITAR EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.1.1 DEL DOCUMENTO DT-4B:

1.1.1 Copia(s) simple(s) Título(s) de Concesión vigente(s) de descarga de aguas residuales (tipo industrial) otorgado por la CONAGUA ubicada(s) geográficamente en la Región Sur de PEP correspondiente con volumen mínimo de descarga autorizado de 200 m3/día.

ADEMÁS QUE PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEBE DE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL QUE ESTA CONTENIDA EN EL "MANUAL DE GUÍAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SEGURAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DE DICHO MANUAL, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SUS REGLAMENTOS, ASI COMO LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL 7 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE DICHO MANUAL QUE A LETRA DICE:

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VIII. No generar emisiones ó descargas al aire, al agua ó al suelo por encima de los valores límites establecidos en la normatividad aplicable.

POR LO ANTES EXPUESTO REITERADAMENTE SOLICITAMOS A ESA H. AUTORIDAD TENGA A BIEN DESECHAR LAS SUPOSICIONES DEL INCONFORME TODA VEZ QUE CARECEN DE FUNDAMENTO Y PROVANZA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

COMO PUEDE CONSTATAR ESA H. AUTORIDAD LA HOY INCONFORME PRETENDE ENTORPECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN TODA VEZ QUE FALSEA AL MANIFESTAR QUE NO EXISTE IGUALDAD PARA LOS LICITANTES, CUANDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA ESTÁN APEGADOS A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL, BUSCANDO LAS MEJORES OPCIONES PARA LA ENTIDAD, CON IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LOS LICITANTES Y EL HECHO DE ESTABLECER REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL LE RESULTA A LA INCONFORME UNA VIOLACIÓN DE IGUALDAD Y SUPONE DIRECCIONAMIENTO Y MANIPULACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO, CUANDO ESTA ENTIDAD REQUIERE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS PARA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO EN LOCALIZACIONES DE LA REGIÓN SUR" CON EL CUMPLIMIENTO DE MARCO NORMATIVO AMBIENTAL.

SE REITERA NUEVAMENTE A ESA H. AUTORIDAD CONSIDERAR LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE A LA LETRA DICE: "LAS ENTIDADES PARAESTATALES GOZARÁN DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADAS EN SUS PROGRAMAS..."; ASIMISMO, LA LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, CONTEMPLA IGUALMENTE ESA FACULTAD AL SEÑALAR EN SU ARTÍCULO 3º "...PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS DESCRITOS ESTARÁN FACULTADOS PARA REALIZAR LAS OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO...". POR LO TANTO, LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN OTORGA A ESTA ENTIDAD LA LIBERTAD DE DECIDIR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE DEBEN SATISFACER CON RECURSOS PROPIOS O MEDIANTE EL APOYO DE PARTICULARES LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO 11.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, NO SOLAMENTE SE ESTA GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS LICITANTES, SINO TAMBIEN LOS DEMAS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 3.- Los procedimientos de contratación que realicen los Organismos Descentralizados se apegarán a la legalidad y se llevarán a cabo conforme a lo establecido en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento; la Ley, su Reglamento y demás relativos aplicables para lo cual se considerará lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- I. *Transparencia y máxima publicidad:* Se privilegiará la difusión y publicidad de la información relativa a los procedimientos de contratación. Sólo se podrá limitar el acceso a la información en los casos expresamente previstos por las leyes;
- II. *Igualdad:* Se preverá la aplicación de los mismos requisitos, criterios, oportunidades y condiciones, para todos los participantes en una licitación pública o invitación restringida;
- III. *Competitividad:* Se establecerán reglas, condiciones y criterios para promover la competencia entre los interesados y estar en posibilidad de obtener las mejores ofertas del mercado;
- IV. *Sencillez:* Los requisitos, criterios, términos y condiciones deberán ser claros, objetivos y comparables, para lo cual se evitarán las reglas que agreguen complejidad innecesaria, y
- V. *Procedimientos expeditos:* Los procedimientos deberán ser ágiles y eficientes, debiendo evitar etapas o pasos que se traduzcan en barreras o dilaciones innecesarias.

Los principios antes señalados deberán considerarse en todas las fases del procedimiento de contratación y durante la ejecución de los contratos y concretarse en reglas, condiciones y criterios objetivos y verificables, con el objeto de facilitar la rendición de cuentas.

CON TODO LO ANTERIOR HA QUEDADO DEMOSTRADO POR ESTA ENTIDAD, QUE LOS ARGUMENTOS DE LA EMPRESA INCONFORME SE BASAN EN SUPUESTOS SUBJETIVOS, RAZÓN POR LA CUAL, SUS ARGUMENTOS CARECEN DE SUSTENTO LÓGICOS JURÍDICOS, ADEMÁS DE QUE EN ESTE PUNTO DE SU INCONFORMIDAD, SE ACTUALIZA LO QUE ES SABIDO POR ESA H. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVO A QUE LOS CONCEPTOS Y REQUISITOS DE BASES CONCURSALES NO QUEDAN SUJETOS A LA VOLUNTAD, INTERÉS O INTERPRETACIÓN DE LOS PARTICULARES, Y QUE LOS INTERESES PARTICULARES Y COMERCIALES DE LA HOY INCONFORME, NO PODRÁN SITUARSE POR ENCIMA DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ÁREA OPERATIVA, DE ACUERDO A LAS TAREAS FUNDAMENTALES QUE DEBE DE CUMPLIR ESTA ENTIDAD, POR LO QUE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR PEP EN LA CONVOCATORIA, BASES TÉCNICAS Y REGLAS DE LICITACIÓN, SON PARA CUBRIR EL OBJETO DEL CONTRATO QUE ES LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y NORMATIVIDAD AMBIENTALES, LOS CUALES SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS, NECESIDADES Y ESTRATEGIAS DE LA ENTIDAD, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 54 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, LO QUE SIGNIFICA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS PREVALECE EL INTERÉS DEL ESTADO SOBRE EL DE LOS PARTICULARES.

ASI COMO TAMBIÉN SE OBSERVA EN LOS ARGUMENTOS DE SU ESCRITO DE INCONFORMIDAD, LA INCONFORME CON SUS ARGUMENTOS QUE ESTABLECE, QUIERE PRESUMIR UN ACTO IRREGULAR, CUANDO EN UNA INCONFORMIDAD SE DEBEN DE ACREDITAR TODOS Y CADA UNO DE SUS DICHO CON LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU ACCIÓN, POR LO QUE LAS AFIRMACIONES DE MANERA GENÉRICA QUE REALIZA LA INCONFORME SÓLO SON MANIFESTACIONES SIN SEÑALAR NI PROBAR NINGUNA IRREGULARIDAD, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS CON MEDIO DE PRUEBA ALGUNA QUE LAS AVALE, RESULTANDO POR TANTO INSUFICIENTES SUS MANIFESTACIONES DE SUPUESTOS AGRAVIOS PARA DEMOSTRAR SU DICHO, YA QUE LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

SIMPLE MANIFESTACIÓN Y OPINIÓN DEL RECURRENTE DE INCONFORMIDAD, EN EL SENTIDO QUE SE PRESUME LA EXISTENCIA DE UN ACTO IRREGULAR QUE CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES DECIR, ES SIMPLEMENTE SU APRECIACIÓN PERSONAL Y NO ES SUFICIENTE, NI HACE PRUEBA DE SU DICHO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y, 81 Y 323 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, EN LOS QUE SE DISPONE QUE:

‘Artículo 84...’(Lo transcribe)

‘Artículo 81...’(Lo transcribe)

‘Artículo 323...’(Lo transcribe)

SIRVE DE SUSTENTO A LO ANTERIOR, POR ANALOGÍA, LAS SIGUIENTES TESIS JURISPRUDENCIALES:

‘AGRAVIOS INSUFICIENTES. ...’(La transcribe)

‘AGRAVIOS. NO LO SON LAS AFIRMACIONES QUE NO RAZONAN CONTRA LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO QUE ATACAN. ...’(La transcribe)

ASIMISMO, EL ACTOR DEBE FUNDAR SUS ASEVERACIONES SEÑALANDO EL PRECEPTO JURÍDICO QUE SE OMITIÓ O VIOLÓ EN SU PERJUICIO, NO BASTA CITAR SUPUESTAS VIOLACIONES E IRREGULARIDADES.

...

A juicio de esta autoridad, resulta INFUNDADA la inconformidad presentada, en virtud de que sus simples manifestaciones, a través de las cuales pretende impugnar la segunda y ultima junta de aclaraciones de la etapa de precalificación, de fecha 27 de septiembre de 2011, carecen de toda eficacia jurídica, al no precisar cuáles fueron los preceptos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en delante DAC, que fueron contravenidos por parte de la convocante y que se aplicaron indebidamente en su perjuicio o bien que se dejaron de aplicar, al emitirse las bases licitatorias y al darse respuesta a las preguntas que refiere en los términos en lo que lo hace, ni ofrece medios de prueba idóneos, que debidamente administrados con las diversas hipótesis jurídicas contenidas en las disposiciones del nuevo régimen especial de contrataciones, le dieran sustento a sus afirmaciones ya que únicamente se limita a señalar que las respuestas dadas por la convocante, coinciden con el favorecimiento del licitante LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., con relación al requisito de los 5 años de experiencia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

exigidos, lo que limita la libre participación, que en la respuesta número 8 de LMC, la convocante vuelve a contestar en forma favorable a como lo plantea ese licitante, reafirmando que el Título de concesión de la CNA, debe ser otorgado por la CONAGUA ubicada geográficamente en la Región Sur de PEP, lo que contraviene el carácter internacional de la licitación y limita la libre participación; que en sus requisitos la convocante aclara la orientación específica solicitada, limitándose a repetir los requerimientos de las bases y por último que la convocante no incluyó en las bases licitatorias el requerimiento del Manual de Guías Técnicas para la aplicación de Tecnologías Limpias y Seguras en PEP; sin que en su impugnación correlacione sus argumentaciones con la transgresión de algún precepto del nuevo régimen de contrataciones por parte de la convocante, limitándose a manifestar que existen violaciones a "los preceptos de igualdad y condiciones para la participación de los interesados en esta licitación y que existen evidencias y dudas suficientes para pensar que se está direccionando y manipulando el evento para favorecer a un licitante en particular", sin atacar los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentan tanto las bases de licitación como las juntas de aclaraciones, ya que no contienen sus motivos de inconformidad la relación razonada entre sus manifestaciones y los preceptos que estimó violados, demostrando jurídicamente la contravención de estos con dichos actos, por lo que se actualiza la insuficiencia de agravios, resultando infundada la impugnación planteada, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, aplicadas por analogía: -

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

599

Octava Época:

Amparo en revisión 73/88. Ricardo Alejandro Macedo Vázquez. 13 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 91/88. Jesús Briones Briones. 14 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 157/88. Carlos Ortiz Silva. 24 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 144/88. Manufacturera Formal Ediciones, S. A. de C. V. 26 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 153/88. Hugo Porfirio Angulo Cruz. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 398. Tesis de Jurisprudencia.

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Si en los motivos de inconformidad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un juez de Distrito, no se precisan argumentos tendientes a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos debido a la insuficiencia de los agravios."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

597

Octava Epoca:

Amparo en revisión 73/89. Jesús Palma Villagarcía y otra. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 79/89. Elías Salinas Bernardino. 4 de mayo de 1989. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 284/89. Maricela Ramírez Soto. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 316/89. Martina Sánchez Guadarrama. 31 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 355/90. Maribel Becerril Becerril. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 397. Tesis de Jurisprudencia. "

A mayor abundamiento no debe perderse de vista que la materia administrativa es de estricto derecho, y por lo mismo no es factible suplir la deficiencia de la queja, razón por la cual los argumentos expresados en esta instancia por el hoy inconforme, deben contener los razonamientos lógico-jurídicos tendientes a comprobar la transgresión a la ley sustentados precisamente en la violación a los preceptos jurídicos aplicables, resultando por consecuencia de igual manera aplicable por analogía las siguiente tesis: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACION. REQUISITOS LOGICOS Y JURIDICOS QUE DEBEN REUNIR. El concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso ha de establecer entre los actos desplegados por las autoridades responsables y los derechos fundamentales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos, expresando, en el caso, que la ley impugnada, en los preceptos citados, conculca sus derechos públicos individuales. Por tanto, el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos; la premisa menor, los actos reclamados; y la conclusión la contrariedad entre ambas premisas."

"Octava Epoca: Amparo en revisión 1539/90. María del Rosario Cachafeiro García. 13 de diciembre de 1990. Cinco votos. Amparo en revisión 3203/90. Compañía Minera Cosalteca, S. A. de C. V. 17 de junio de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 2573/90. Maquinaria Especializada, S. A. 12 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1981/90. Super Talleres Torreón, S. A. de C. V. 22 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1841/93. Mariano Luis Gilberto Parra Flores. 7 de febrero de 1994. Cinco votos. NOTA: Tesis 3a./J.6/94, Gaceta número 75, pág. 19; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Marzo, pág. 19."

Expuesto la anterior en términos de lo previsto por el artículo 92 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se concluye, que su impugnación resulta infundada. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- En términos de lo indicado en el Considerando IV de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el Sr. Jaime Gil Pérez, en su carácter de administrador único de la empresa **CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- Dígasele a la inconforme que la presente resolución puede ser impugnada en términos de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades en este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. JESUS A. BELKOTOSKI ESTRADA

PARA:

Sr. Jaime Gil Pérez en su carácter de administrador único de la empresa **CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, Domicilio: Calle Doctor Velasco No. 162, Despacho 18 en la Colonia Doctores, C.P. 06720, México, Distrito Federal.- **INCONFORME.**

Via Electrónica:

L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME, Subgerente de Administración y Finanzas de Perforación, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Pemex Exploración y Producción.- **CONVOCANTE.**

JAMM/JABE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0119/2011

CONSTRUCTORA AGREGADOS, TRITURADOS DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

México, Distrito Federal, siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ del año 2012, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME, Subgerente de Administración y Finanzas de Perforación, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Pemex Exploración y Producción, la RESOLUCIÓN No. OIC-AR-PEP-18.575.0294/2012 de fecha 16 de enero de 2012, constante de 20 fojas, emitido en el expediente No. PEP-I-OP-0119/2011, haciendo de su conocimiento que desde este momento queda notificado legalmente del acuerdo de referencia y se le requiere para que se sirva acusar de recibido por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido.- Conste.-----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

LIC. JESUS ANTONIO BELKOTOSKI E.
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 38244, 38027, 32770 y 32718

Correo Electrónico: minconformidades@pep.pemex.com